



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO NUMERO 110014003005202100865-00

HORA: 12:00 PM

REFERENCIA: HÁBEAS CORPUS

ACCIONANTE: JONATHAN ALEJANDRO ROA ROA

ACCIONADA: JUZGADO 9° DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 5 de la Ley 1095 de 2006, una vez leído el escrito de habeas corpus presentado por el señor **JONATHAN ALEJANDRO ROA ROA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.859.483** y analizadas las situaciones que allí se exponen, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la acción constitucional. Se ordena lo siguiente:

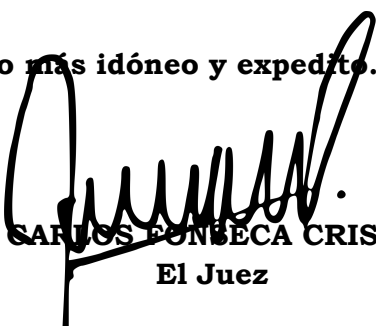
1.- Oficiar, por el medio más expedito, al **Juzgado 9° De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad De Bogotá, a la Fiscalía General de la Nación, al Director de la Cárcel la Picota, al INPEC, a la Policía Nacional, Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá y Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias – Meta**, para que remitan urgentemente a este despacho, informe sobre la situación del accionante y copia **digitalizada** de la actuación surtida y relevante dentro del expediente de que trata la presente acción de habeas corpus, con el fin de practicar inspección judicial. Remítaseles copia del escrito de habeas corpus.

2.- Oficiar, por el medio más expedito, al Director de la Cárcel La Picota de Bogotá, para que remita urgentemente copia de toda la documentación del accionante, como lo es, acta de ingreso, a disposición de qué autoridad está y demás documentos que formen parte del expediente del detenido.

3.- Considera este despacho que no es necesaria la entrevista con el detenido, conforme lo establece la Ley 1095 de 2006, dado que se trata de una supuesta vulneración, dentro de un trámite judicial, la cual puede ser verificada directamente en ella.

Comuníquese por el medio más idóneo y expedito.

CÚMPLASE,


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
El Juez